



DECRETO N° 1276 .
NEUQUÉN, 17 DIC 2024

VISTO:

El Expediente CD N° 334-B-2024, y la Ordenanza N° 14841; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14841 mediante la cual se estableció la implementación de "Áreas Urbanas Protegidas", entendiéndose que son todos aquellos espacios urbanos de apropiación social, abiertos y cerrados, con o sin edificaciones, con valoración social simbólica, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, comerciales temporales y otras que demanden los propios vecinos y vecinas como lugar de interacción social;

Que tomaron debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14841;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación;


Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14841 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante la cual se estableció la implementación de "Áreas Urbanas Protegidas", entendiéndose que son todos aquellos espacios urbanos de apropiación social, abiertos y cerrados, con o sin edificaciones, con valoración social simbólica, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, comerciales temporales y otras que demanden los propios vecinos y vecinas como lugar de interacción social.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

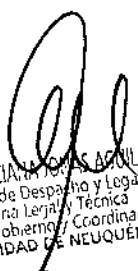
1276-24

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno
y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

